

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO**

ARTÍCULO 9

Para ser Subdirector del Centro, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser profesional del derecho con título debidamente expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Haber recibido capacitación como Mediador, conforme al presente Reglamento;
- IV. Ser mayor de veinticinco años de edad y tener cuando menos dos años en ejercicio de su profesión, y
- V. No haber sido condenado en proceso penal por delito doloso.